COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 4145.010.27.1.0017-2025

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	GERMÁN ESCOBAR MORALES C.C. No. 14.635.014 de Cali
CONTRATISTA.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SUR ORIENTE
NIT.	805027338-1
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ($449.555.053).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2025.
CDP Nro.	3500234957 del 27 de marzo de 2025

Entre los suscritos a saber GERMAN ESCOBAR MORALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.636.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de actos contractuales según en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, quienes para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominarán EL DISTRITO y por la otra HUGO EZEQUIEL PERLAZA ORTIZ, titular de la cédula de ciudadanía número 16.840.676 expedida en Jamundí, obrando en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.0170 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 251 del 1 de abril de 2024, de la EMPRESA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SOCIAL DEL ESTADO DE SUR ORIENTE, entidad Pública Descentralizada del orden Municipal, creada mediante Acuerdo Municipal 08 de 16 agosto de 1995, identificada con NIT. 805027338-1, que para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominara la E.S.E., hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y las cláusulas que más adelante se determinaran, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 48 de la Constitución Política revistió el derecho a la seguridad social como irrenunciable y lo definió como “Un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley”, el cual debe ser garantizado a todos los habitantes. No obstante, dicha garantía va concomitado con el derecho a la salud, el cual se encuentra protegido por la Carta Magna, en el artículo 49, el cual señala que: **“**la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a todos los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control” (...).

Que la Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que, como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que la implementación del presupuesto participativo en proyectos de salud promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos. Al otorgar a la ciudadanía un rol activo en la toma de decisiones, se fortalece la confianza entre la comunidad y las instituciones, y se fomenta una cultura de control social sobre la inversión en salud. Este mecanismo contribuye a una distribución más equitativa de los recursos, permitiendo abordar las desigualdades en el acceso a la salud y construir un sistema más justo e inclusivo para todos los colombianos, especialmente en los territorios con mayores necesidades.

Que El Distrito Especial de Santiago de Cali, en reconocimiento de la importancia del presupuesto participativo, generó con las comunidades y sus diferentes representantes según normatividad vigente, proyectos de inversión con presupuesto participativo para suplir algunos requerimientos específicos de las comunidades de las comunas del territorio, estando dentro de estas comunas la 16.

Que la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025 . BP-26005640 – FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer acciones de promoción, prevención en salud mental y convivencia social en la comuna 16 de Santiago de Cali.

Que la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali tiene dentro de sus competencias funcionales, el dar respuesta eficaz e integral a este problema de salud pública que afecta enormemente el bienestar, la seguridad ciudadana, calidad de vida y desarrollo socio económico de Cali.

las acciones planteadas en contrato, pretenden fortalecer los procesos de generación de capacidades en los líderes y organizaciones sociales presentes en la comuna 16 con el objetivo de disminuir el impacto de las afectaciones que en materia de salud mental se presentan en esta zona de la ciudad, contribuyendo de esta forma, en el impacto positivo en el cuidado de la salud mental y la promoción de la convivencia en los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

BP-26005644 - FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer las acciones de promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes, jóvenes y comunidad con enfoque diferencial y de género en la comuna 16.

Que La salud sexual y reproductiva es un eje fundamental en el bienestar integral de las personas, por lo que su promoción y prevención desempeñan un papel clave en la calidad de vida a lo largo de todas las etapas del desarrollo. En este contexto, el presente proyecto busca fortalecer las estrategias de educación y acceso a servicios en salud sexual y reproductiva, con un enfoque transversal en todos los cursos de vida, pero con especial énfasis en la población adolescente y joven.

Que este proceso contractual, orientado al fortalecimiento de la educación integral en salud y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, se alinea no sólo con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, y el Plan Departamental de Salud, contribuyendo a la reducción del embarazo en adolescentes, la prevención de infecciones de transmisión sexual y el acceso equitativo a servicios de salud. Sino que, a nivel distrital, fortalece la implementación del Modelo de Servicios Amigables para Adolescentes y Jóvenes en territorios priorizados; en el ámbito internacional, se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con el ODS 3 (Salud y Bienestar) y el ODS 5 (Igualdad de Género), así como con los compromisos asumidos por Colombia en tratados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en materia de salud sexual y reproductiva, promoviendo el empoderamiento y la autonomía de adolescentes y jóvenes, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos y fortaleciendo una respuesta integral desde el enfoque de derechos, equidad y salud pública. Y no menos importante, este proceso contractual, garantizará la implementación de estrategias integrales en salud sexual y reproductiva como una de las respuestas a las necesidades específicas y manifiestas por los residentes de la Comuna 16, bajo un enfoque participativo y de corresponsabilidad social. De esta manera, no solo se contribuye a mejorar la calidad de vida de la población objeto, sino que también se fomenta la autonomía, el autocuidado y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, consolidando una comunidad más informada, saludable y empoderada.

Que la Secretaría de Salud Distrital de Cali, en ejercicio de la rectoría del sistema de salud, contribuye a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible. Esto se logra mediante la implementación de políticas públicas, planes territoriales y el marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y promoviendo el compromiso de los diferentes actores y sectores para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud. En este contexto, resulta prioritario fortalecer las acciones para la promoción de los derechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sexuales y reproductivos saludables y las redes protectoras de salud mental, con el fin de abordar las necesidades específicas de esta población y avanzar hacia una sociedad más equitativa y saludable. Estas acciones no solo mejoran el bienestar individual y colectivo, sino que también refuerzan el tejido social y el desarrollo comunitario en la ciudad.

Que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándose a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

Que para el buen desarrollo del proceso y el sostenimiento del certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere continuar generando estrategias de intervención a tiempo a las poblaciones para la mitigación de los riesgos en salud mental, siendo así, el objeto de esta contratación es gratuito, y se realiza de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022- 2031.

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente rector no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

En cuanto a la prestación de los servicios de salud el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: —La prestación de servicios de salud en forma directa por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. En igual forma la Ley 1122 de Enero 9 de 2007 —por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y la ley 1438 de 2011 —Por el cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones‖ Establece en el artículo 20 que las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda‖ y en el artículo 26 dispone que —La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE's) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.

Así las cosas, a través de La Red de Salud de Suroriente ESE, se realizan intervenciones en acciones en salud mental comunitaria, estrategias de Promoción y prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias de género, abuso sexual y feminicidios con líderes, encuentros comunitarios con líderes y comunidad para promoción de la salud mental y prevención de violencias, procesos de articulación intersectorial para fortalecimiento de las redes protectoras, acciones de información, educación y comunicación en salud sexual y reproductiva en la comunidad en general, movilizar acciones colectivas con la población adolescentes, jóvenes y su comunidad. Y promover alianzas de gestión del conocimiento en los diferentes entornos en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.

La E.S.E. Suroriente tiene como competencia territorial la comuna 16, es una institución de salud pública con una larga trayectoria en la ciudad de Santiago de Cali, que ha demostrado un compromiso constante con la atención integral de las comunidades más vulnerables. Desde su creación, ha trabajado incansablemente para brindar servicios de salud accesibles y de calidad, enfocándose en la prevención, promoción y atención primaria. Con una amplia experiencia en la gestión de programas de salud pública, la E.S.E. Suroriente ha sido clave en la implementación de estrategias que buscan reducir las brechas en el acceso a los servicios médicos, especialmente en las zonas más desfavorecidas de la ciudad. Su enfoque comunitario y su capacidad para adaptarse a las necesidades cambiantes de la población la han posicionado como un referente en la atención primaria en salud en la región.

Entre los servicios que presta la ESE Suroriente se encuentran consultas médicas generales y especializadas, programas de vacunación, atención materno-infantil, promoción de la salud mental, prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y actividades de educación para la salud dirigidas a la comunidad. Además, la institución cuenta con un equipo interdisciplinario altamente capacitado que trabaja de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la mano con las comunidades para fomentar estilos de vida saludables y prevenir enfermedades. Su labor no solo se limita a la atención clínica, sino que también incluye la participación en proyectos sociales y comunitarios que buscan mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona suroriental de Cali. Gracias a su enfoque integral y su compromiso con la equidad, la ESE Suroriente sigue siendo un pilar fundamental en la construcción de una ciudad más saludable y justa.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal dispone Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La ley 489 de 1998 en su artículo 6 estipula que: Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos interadministrativos se podrán celebrar, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece como modalidad de selección entre entidades estatales, la contratación directa a través de convenios o contratos interadministrativos.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, por el Grupo de Salud de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual justificó la necesidad de la contratación en los estudios previos, estableciendo que la Secretaría de Salud requiere celebrar un contrato interadministrativo, con el fin de fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a este organismo y así dar cumplimiento a lo establecido en las normas referentes al Plan de Salud Pública que beneficien a la comunidad del área de influencia que corresponde a la E.S.E.

Que la E.S.E cuenta con la idoneidad y experiencia que el ente territorial requiere para la ejecución de las intervenciones que se requieren.

Que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali cuenta con un presupuesto CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ($449.555.053), para la ejecución del presente contrato amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500234957 del 27 de marzo de 2025, expedido por el Grupo Financiero de la SDS, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que la presente contratación se ajusta a la modalidad de contratación directa a través de Contrato Interadministrativo, por lo cual se procede a celebrar el presente contrato con la Red de Salud de Sur Oriente E.S.E. por lo cual la Secretaria de Salud Pública, expidió el acto administrativo, mediante la cual se Justifica una contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en los considerandos expuestos, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La Red de Salud Suroriente E.S.E. se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a ejecutar estrategias y acciones para la promoción de la salud, prevención de enfermedades, gestión del riesgo en salud, en el marco de los Proyectos de Presupuesto Participativo de la Comuna 16.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En el marco de la Gestión Integral de la salud y en cumplimiento de la normatividad vigente respecto a la inversión social en salud a través de presupuestos participativo, se efectuarán las siguientes intervenciones en la comuna 16:

BP No. BP-26005640 – FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer acciones de promoción, prevención en salud mental y convivencia social en la comuna 16 de Santiago de Cali.

PRESUPUESTO DETALLADO 2025		
ITEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**SUBACTIVIDAD**
1.1.1	Convocar a actores sociales e institucionales del territorio, previo al desarrollo de las acciones en salud mental comunitaria.	Convocar y socializar la propuesta para la implementación de las actividades en el marco de las acciones contempladas en los ejes de salud mental, a líderes y comunidad.
		Desarrollar proceso de inscripción de los participantes en las acciones a desarrollar en el marco de las acciones de promoción y prevención en salud mental.
1.1.2	Implementar estrategias de Promoción y prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias de género, abuso sexual y feminicidios con	Desarrollar espacio para la presentación de la propuesta metodológica y definición de acuerdos técnicos y logísticos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en salud mental.
		Realizar proceso formativo lúdico pedagógicos en salud mental que permita generar capacidades para fortalecer las acciones de réplica en el territorio, en donde se aborden los temas en violencias basadas en género, prevención y reducción del riesgo y el daño por consumo de sustancias psicoactivas , trastornos mentales y suicidio, los talleres serán (12 módulos que comprenden: 1 temas por modulo según los ejes de Política Pública de salud mental y 2 módulos de construcción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	líderes,	de red protectora y definición de acciones en el territorio).
		Realizar una mesa comunitaria con actores del territorio para la conformación de la red protectora en salud mental de la comuna 16.
		Realizar una mesa de trabajo con el comité de vigilancia comunitaria en salud mental y la red protectora de la comuna, para evaluar las problemáticas de salud presentes y las acciones de mitigación del riesgo en salud mental.
		Adquirir materiales y suministros para el desarrollo de talleres y acciones en el territorio.
		Cuadernos tipo agenda.
		Lapiceros - Bolígrafo retráctil, tinta color Negro, en plástico, los bolígrafos deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del bolígrafo.
		Camiseta tipo polo.
		camiseta cuello V.
		Cachucha.
		Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de acciones en el territorio.
		Realizar salida extramural a diferentes entornos de ciudad que permitan fortalecer las acciones de salud mental en territorio.
1.1.3	Desarrollar encuentros comunitarios con líderes y comunidad para promoción de la salud mental y prevención de violencias.	Diseñar e implementar una campaña de promoción de la convivencia, prevención de violencia intrafamiliar, prevención del consumo de spa y cuidado de la salud mental.
		Realizar encuentro comunitario con Niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la prevención de Violencias, consumo de sustancias psicoactivas y trastornos en salud mental en el entorno educativo.
		Implementar acciones de autocuidado en la salud mental que involucre a los diferentes grupos organizados de la comuna 16 con estrategias psicopedagógicas sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas, manejo de las emociones, prevención de violencias desde un enfoque diferencial y de género
		Acompañar a los actores institucionales y comunitarios en el desarrollo de acciones de bienestar en salud mental que permitan desarrollar en el territorio con sus pares, incluyen estrategias holísticas, educativas, visuales, artística.
		Realizar actividades de cuidado al cuidador que permita fortalecer la salud mental en el territorio.
1.1.4	Realizar procesos de articulación intersectorial para fortalecimiento de las redes protectoras.	Realizar reunión de articulación con la red prestadora de la comuna que incluya, línea 106, unidad funcional de salud mental, consultorios rosa etc para conocer la oferta disponible y rutas de atención.
		Realizar un evento de cierre con los líderes de la red protectora en salud mental y entrega de informe final de las acciones de promoción en salud mental y convivencia.

BP-26005644 - FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA COMUNA 16 DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer las acciones de promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes, jóvenes y comunidad con enfoque diferencial y de género en la comuna 16.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PRESUPUESTO DETALLADO 2025		
ITEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**SUBACTIVIDAD**
1.1.1	Desarrollar acciones de información, educación y comunicación en salud sexual y reproductiva en la comunidad en general.	Realizar Proceso formativo teórico-practico que incluye (Elaboración y diseño de 5 módulos de capacitación, 1 salida extramural que garantice logística y refrigerios, registro en plataforma Moodle, jornada de multiplicación a sus pares) para un total de 80 horas de formación.
		Realizar formación lúdico educativa para familias y cuidadores, generando factores protectores para los adolescentes y jóvenes en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
		Entrega de material de Información, educación y comunicación como: morrales para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos diseño.
1.2.1	Articular y movilizar acciones colectivas con la población adolescentes, jóvenes y su comunidad.	Realizar movilizaciones sociales (marchas, charlas educativas, talleres) en el territorio para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos
1.3.1	Promover alianzas de gestión del conocimiento en los diferentes entornos en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.	Realizar proceso formativo con docentes, psicosociales de instituciones educativas y colegios priorizados para formación en derechos sexuales y reproductivos, proyecto de vida con herramientas lúdico vivenciales, con intensidad horaria de 12 horas, garantizar la logística necesaria para el desarrollo de la actividad.
		Realizar actividad de cuidado al cuidador a 30 personas para fortalecer la promoción de los derechos sexuales y reproductivos que incluya apoyo logístico en actividad vivencial y entrega de kits de autocuidado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: La ESE, además de las responsabilidades consagradas en los numerales 11.3, 11.3.1, 11 .3.2, 11.3.3, 11.3.4, 11.3.5, 11.3.6, 11.3.7, 11.3.8, 11.3.9 y 11.3.10 del artículo 3 de la Resolución 295 de 2023, tendrá las siguientes Obligaciones:

1. 1) Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.
2) Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Municipal.
3) Garantizar la visibilidad y marca en todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos, y demás, la ESE y sus contratistas en el marco del contrato debe visibilizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, en especial con la población objeto del contrato, con las organizaciones e instituciones y a terceros, señalando que las acciones desarrolladas son con recursos de la Secretaría de Salud Pública y ejecutado por la E.S.E.
4) Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervi-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sor(es) del presente Contrato.

5) La ESE deberá garantizar la dotación del equipo de trabajo para su identificación y visibilidad en el territorio, así como elementos de protección personal para la prevención de IRA según lineamientos del Ministerio de Salud.

6) La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

7) Reportar al Municipio - Secretaría de Salud Pública el número de la cuenta donde se ha de consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.

8) Recibir la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere la supervisora del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.

9) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

10) Garantizar que los derechos sobre la información y producción del presente contrato sean de uso compartido por las partes y el uso de esta sea exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, manteniendo la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos de la población víctima del conflicto armado, obtenida por razón del contrato. Para lo cual constituye una exigencia la suscripción de los acuerdos de confidencialidad del equipo.

11) Suministrar las evidencias en medios digitales en las formas y estructuras que se determinen por el contratante. Así mismo, la E.S.E debe garantizar el registro del 100% de la información en los anexos establecidos para ello en el contrato, como diferentes plataformas públicas donde se debe registrar la información de la población intervenida, en los casos donde aplique.

12) Garantizar espacio físico, equipos de cómputo con acceso a internet de mínimo 512 kbps, scanner, para el registro en línea de la caracterización en salud, los reportes de las acciones de promoción de la salud, y de la atención psicosocial, diariamente en los sistemas de información dispuestos para tal fin, con sus respectivas evidencias digitalizadas.

13) La E.S.E se compromete a mantener la confidencialidad y reserva de la información de la población víctima del conflicto armado, previa suscripción de acuerdos por parte de la Gerencia y equipo técnico asignado. Así como a registrar diariamente la información producida por la ejecución de las obligaciones contractuales del componente en los sistemas de información dispuestos, con sus respectivas evidencias digitalizadas, garantizando la disponibilidad de la información en tiempo real. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato para avalar el informe final. (Exclusiva Víctimas del Conflicto Armado).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14) La E.S.E deberá efectuar las acciones requeridas para la protección del derecho fundamental a la privacidad de las personas que se intervenga en lo que respecta a sus datos sensibles, historias clínicas o información médica, garantizando así que la información almacenada en bases de datos sea exacta, segura y utilizada únicamente con fines legítimos. Esto implica proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, previniendo accesos no autorizados, pérdida o alteración de datos, en cumplimiento a una gestión de datos operen de manera segura y ética, protegiendo tanto la información personal como la confianza de los ciudadanos en el manejo de sus datos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) La E.S.E deberá ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en anexo único de especificaciones, los cuales se adjuntan y hacen parte integral de este estudio previo, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2) La E.S.E deberá informar y registrar semanalmente la agenda de eventos, acciones y/o intervenciones que realice en los micro territorios de la comuna 16, en el formato y medio de entrega que defina el contratante.
3) La E.S.E deberá participar en espacios de análisis, reuniones de trabajo, convocadas por el contratante, como parte de su proceso de seguimiento y control de las actividades contractuales.
4) La E.S.E deberá concertar con el supervisor y referente técnico, las características, contenido y detalles específicos de los productos determinados en el contrato de la referencia, quienes deberán dar el visto bueno para que pueda ser ejecutado.
5) La E.S.E socializara las intervenciones contratadas con líderes y lideresas sociales, comunitarios y participativos de la comuna 16. Para ello deberá elaborar actas de reunión de socialización, incluyendo listados de asistencia debidamente diligenciados, registros fotográficos de la actividad con marca de agua georreferenciada y anexar el material de apoyo utilizado durante la sesión y/o sesiones
6) La E.S.E deberá participar en las actividades que realice el grupo comunitario de acompañamiento a la ejecución de proyectos de presupuesto participativo en la comuna 16, así como integrarlas en la implementación del plan de la política de la participación social en salud de la E.S.E.
7) La E.S.E deberá garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, para la ejecución de las intervenciones contratadas.
8) La ESE deberá diligenciar por cada sub actividad, los formatos y/o bases de datos requeridos para la recolección y reporte de información de las políticas públicas a la que se apunta con el presente proceso contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9) La E.S.E debe ejecutar las intervenciones asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, ventilación y que cuenten con los materiales y equipos necesarios.
10) La E.S.E debe garantizar que los refrigerios, bebidas y alimentos que se suministren en la ejecución de las actividades, acciones e intervenciones contratadas, sean saludables, no se deben suministrar bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados, en pro de cumplir con los propósitos misionales de la entidad contratante.
11) La E.S.E deberá garantizar cubrir los costos logísticos, operativos y administrativos que de deriven de la ejecución del presente contrato.
12) La E.S.E debe proveer áreas de trabajo que cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para permitir que el personal encargado de llevar a cabo las actividades contratadas, pueda planificar, monitorear y evaluar de manera efectiva los resultados de dichas intervenciones.
13) La E.S.E. deberá elaborar y entregar informes técnicos requeridos para cada actividad contratada. Estos informes deben incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción y ortografía adecuadas y alineadas con las actividades contratadas. La entrega de estos informes debe comenzar a partir de la aprobación del plan de trabajo y del cronograma de actividades por parte del supervisor.
14) Todo registro fotográfico que se capture o efectúe en desarrollo de las acciones contratadas, deberá incluir nombre de la actividad, fecha, hora y el lugar de realización (ciudad y dirección). Se recuerda que todo registro fotográfico que vincule menores de edad, deberá contar con un formato de consentimiento informado diligenciado por el representante legal, tutor y/o cuidador del menor, que exprese el permiso para dicho registro, y deberá ser custodiado por la ESE.
15) El contratista debe acogerse y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la guía de lineamientos gráficos del grupo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, en donde todos los productos realizados deben alinearse a la narrativa y mensajes clave entregados por la Secretaría de Salud de Cali y la Alcaldía de Cali, a saber: Entorno a tu salud, recuperar a Cali o cualquier nueva variación, donde se establece el uso y apropiación de la línea gráfica institucional a saber:
    - Pauta constructiva
    - Tipografía
    - Co-branding

    Temas por componente: colores principales, iconografía, fondo (patrón), ejemplos de piezas, diagramación.

    Asimismo, el contratista debe acogerse a la ruta y tiempos de aprobación para el material gráfico y material audiovisual definido en la guía, previa revisión y aprobación del referente técnico de cada componente contratado.
16) La E.S.E deberá garantizar un elemento de marca (pendón o veleta) cuyas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

características y especificaciones técnicas serán definidas por el grupo de comunicaciones de la Secretaría de Salud, para aquellos eventos masivos donde se pueda identificar la marca y logo institucional de la Alcaldía-Secretaría de Salud.

17) La E.S.E deberá garantizar que el registro fotográfico o material audiovisual producido en el desarrollo de las actividades contratadas, sea entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Distrital para su divulgación y sus respectivos consentimientos informados.
18) Todo el material educativo de piezas comunicativas, audiovisuales de campaña IEC – Información, educación y comunicación solicitado en el contrato, debe de ser entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, para en mutuo acuerdo definir su disposición.
19) La E.S.E deberá determinar un referente que interactúe con el área de comunicaciones de la Secretaría de Salud, para definir artes y diseños.
20) La E.S.E deberá someter a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaría de Salud Pública toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA- PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El personal mínimo requerido para la para la ejecución del contrato se conformará de acuerdo con la estrategia metodológica del proceso y dinámica específica de la ESE y el territorio, cuyas hojas de vida deben ser presentadas una vez se dé inicio a la ejecución del mismo. Lo anterior, sin perjuicio que, para la correcta ejecución del objeto del contrato, el contratista requiera un mayor número de recurso humano, el cual no podrá generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica que haga el mismo. (VER ANEXO)

La ESE deberá suministrar todo el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual mínimamente debe ser el determinado en el Anexo único. Talento Humano. La ESE deberá entregar del talento humano en carpeta digital, los soportes de cumplimiento de los requisitos de personal mínimo requerido. La E.S.E será responsable de revisar y acreditar el perfil y requisitos del equipo conformado con la siguiente documentación para su contratación y vinculación:

1. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte según el caso.
2. Fotocopia legible del diploma y del acta de grado de bachiller, cuando haya lugar.
3. Fotocopia legible del título profesional y del acta de grado.
4. Fotocopia legible del diploma de especialización/maestría y del acta de grado correspondiente (aplica para el profesional especializado). Cuando haya lugar
5. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (solo se deberá anexar la tarjeta cuando la ley les establezca este requisito para ejercer la profesión y no para establecer su experiencia)
6. Rethus cuando haya lugar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Fotocopia de las certificaciones académicas o de estudios realizados y requeridos para el presente proceso
8. Experiencia laboral requerida para el cargo.

La E.S.E deberá entregar del talento humano en carpeta digital, los soportes que acrediten la idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato (hoja de vida, certificados de afiliación a salud y pensión, diplomas, experiencia, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, judiciales, etc.).

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando EL CONTRATISTA respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula cuarta, relacionando el porcentaje de ejecución en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula octava de este contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar la persona natural o jurídica encargado(a) de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2025.

CLAÚSULA NOVENA- VALOR Y FORMA DE PAGO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ($449.555.053), el cual se cancelará al contratista en tres (03) cuotas así:

Una primera cuota equivalente al 20% del valor del contrato OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL ONCE PESOS M/CTE ($89.911.011) con la presentación de los siguientes soportes:

1. Plan de trabajo y cronograma en formato estandarizado por la Secretaría de Salud, para la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, debe incluir criterios de calidad técnica, así como una coherencia, redacción, ortografía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, subactividad, productos y entornos, que refleje una correcta y pertinente organización de las acciones y procesos a desarrollar para el cumplimiento contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Matriz de caracterización (rejilla) del talento humano conformado con perfiles, funciones de cada uno.
3. Carpeta digital con soportes documentales y hojas de vida de la conformación del talento humano requerido para la ejecución del contrato de referencia.
4. Presentar propuesta de línea gráfica al equipo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, para la producción y difusión de información de la ESE, según lo requerido por el contrato.
5. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

Los productos definidos para la radicación y pago de la primera cuota, deberán entregarse al supervisor del contrato en un término no superior a 15 días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

Una segunda cuota equivalente al 40% del valor del contrato CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL VENINTUN PESOS M/CTE ($179.822.021) con la presentación de los siguientes soportes:

1. Presentación de documento de informe técnico de avances efectuados por cada actividad, sub actividad, producto.
2. Carpeta digital con los productos que demuestran el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas en el anexo único del presente proceso contractual.
3. Cronograma y plan de trabajo ejecutado al periodo de corte, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en el anexo único en los items Plan Operativo, Especificaciones técnicas.
4. Presentar la línea gráfica aprobada por el equipo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, para la producción y difusión de información de la ESE, según lo requerido por el contrato.
5. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

Una tercera cuota equivalente al 40% del valor del contrato CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL VENINTUN PESOS M/CTE ($179.822.021) con la presentación de los siguientes soportes:

1. Carpeta digital con los productos que demuestran el 100% del cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas.
2. Cronograma y plan de trabajo ejecutado al 100%, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en el en el anexo único en los items Plan Operativo, Especificaciones técnicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Documento consolidado de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este documento debe incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción, coherencia, consistencia, ortografía adecuadas y alineadas con las actividades, sub actividades y productos contratados, según lo establecido en el anexo único en sus diferentes variables.
4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

De igual forma factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500234957 del 27 de marzo de 2025 expedido por el área financiera de este organismo.

CLÁÚSULA DECIMA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberán ser destinados, por el contratista de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista se compromete a cumplir con los principios de austeridad y eficiencia del uso de los recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente Contrato se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestal:

4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056401010101
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056401010102
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056401010103
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056401010104
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260056441010101
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260056441010102
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260056441010103

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500234957 del 27 de marzo de 2025, documento que hacen parte integral de este contrato PARAGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría Distrital de Salud de Cali efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

LAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de la Empresa Social Del Estado RED DE SALUD ORIENTE**,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este contrato interadministrativo, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali - contrae obligación alguna o vínculo laboral con LA ESE, o con las personas que está a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COSTOS Y GASTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos**,** y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías y acreditar estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control- Contraloría General de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: a) Suscribir y proyectar con el contratista el acta de inicio. b) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las actas contractuales a que hubiera lugar. c) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. d) Informar al Secretario sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. e) Colaborar con la ESE para la correcta ejecución del objeto del Contrato. f) Verificar que la ESE cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. G) Verificar que la ESE cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESE para trámite de pago. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a la ESE, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y la ESE las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. k) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prorroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la ESE de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la ESE que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a la ESE, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo, sin perjuicio del principio de planeación.

CLÁUSULA VIGESIMA: GARANTIAS: La E.S.E. deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3, 4 y 6; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, las que se evaluaran como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.1.5 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas Cumplimiento: Mediante este amparo se cubre a la Secretaria de Salud Pública, el cual ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Calidad Del Servicio. El amparo de calidad del servicio cubre a Ia entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a Ia terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: Debe cubrir a la Secretaria de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el ocho (8%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual: Que proteja a la secretaria de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas; por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo. - 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **SUSPENSION DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato para lo cual, se deberá suscribir un acta por parte de los representantes legales en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del mismo, se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO: La terminación del contrato se dará por la configuración de alguno de los modos normales o anormales de terminación del contrato, para lo cual deberá ajustarse a los requisitos que para tal efecto establece la ley y la jurisprudencia en atención a la naturaleza jurídica del contrato estatal.

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESION: Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por la ESE para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría Distrital de Salud de Cali l verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA AMBIENTAL: Es obligación de la ESE divulgar y aplicar la política DISTRITAL, programa empezando por casa “PGIRS” ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. La ESE deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. La ESE no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Secretaría Distrital de Salud de Cali podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: A) Fichas EBI. B) Designación equipo estructurador. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. D) Estudios Previos. E) Invitación a la ESE para presentar propuesta. F) Propuesta de la ESE. G) Formato Único Hoja de Vida para persona jurídica. H) Fotocopia del RUT. I) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. J) Fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del Gerente, K) Certificado de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. L) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). M) Antecedentes judiciales del Representante Legal. N) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. O) Habilitación de los servicios a prestar y capacidad instalada de los mismos. P) Soporte de suficiencia para prestar los servicios por contratar, estimada a partir de la capacidad instalada. Q) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. R) Indicadores de Calidad en la prestación de servicios definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema para la calidad del Sistema, información para la calidad del sistema obligatorio de Garantía de Calidad de la atención en salud. R) Los demás que surjan de su ejecución.

CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA: PUBLICACION: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURIA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría Distrital de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Salud de Cali, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V); y a la ESE Cra. 41D #45-100.

CLAÚSULA TRIGESIMA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y LA ESE buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68.

CLAÚSULA TRIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO

Firmado electrónicamente
GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

POR LA ESE

Firmado electrónicamente
HUGO EZEQUIEL PERLAZA ORTIZ
Gerente-Representante Legal
Empresa Social del Estado de Sur Oriente

Proyectó: Mónica Mage Vasquez. – Contratista
Revisó: Guillermo Fernández Rojas – Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo – Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda- Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.